



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG-ABS/5/7
20 de febrero de 2007

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL
DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO
Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Quinta reunión
Montreal, 8-12 de octubre de 2007

INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE UN CERTIFICADO RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE DE ORIGEN/FUENTE/PROCEDENCIA LEGAL

INTRODUCCIÓN

A. *Antecedentes*

1. En el párrafo 1 de su decisión VIII/4 C, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica decidió:

“Establecer un grupo de expertos técnicos para que explore y prepare posibles opciones, sin perjuicio de su conveniencia, respecto a la forma, finalidad y funcionamiento de un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal, y analice su viabilidad, factibilidad, costos y beneficios, con miras a lograr los objetivos de los artículos 15 y 8 j) del Convenio. El grupo de expertos brindará asesoría técnica al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, y sus atribuciones serán las siguientes:

“a) Considerar los fundamentos y objetivos posibles, y la necesidad de un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal;

“b) Definir las características y elementos potenciales de las diferentes opciones de certificado reconocido internacionalmente;

“c) Analizar las distinciones entre las opciones de certificado de origen/fuente/procedencia legal y las implicaciones de cada una de las opciones para el logro de los objetivos de los Artículos 15 y 8 j) del Convenio;

“d) Señalar las dificultades de aplicación asociadas, incluida la viabilidad, factibilidad, costos y beneficios de las diferentes opciones, incluido el apoyo mutuo y la compatibilidad con el Convenio y otros acuerdos internacionales.”

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto de la emisión de dióxido de carbono, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

2. En el párrafo 2 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió además “que el grupo de expertos se basará en el equilibrio regional, y estará conformado por 25 expertos propuestos por las Partes y siete observadores de, entre otras instancias, las comunidades indígenas y locales, sector industrial, instituciones de investigación/universitarias, jardines botánicos, otras instancias que poseen colecciones *ex situ*; y representantes de organizaciones y acuerdos internacionales pertinentes”, y pidió además al Secretario Ejecutivo que recomiende la lista de expertos y observadores seleccionados para aprobación de la Mesa.

3. En consecuencia, el Grupo de Expertos Técnicos sobre un Certificado Reconocido Internacionalmente de Origen/Fuente/Procedencia Legal se reunió en Lima, del 22 al 25 de enero de 2007, de conformidad con las mencionadas decisiones de la Conferencia de las Partes. Actuó de anfitrión de la reunión el gobierno de Perú con el apoyo financiero del gobierno de España.

B. Asistentes

4. De conformidad con la decisión VIII/4 C, 25 se seleccionaron los participantes entre expertos designados por los gobiernos de cada región geográfica, tomándose en consideración su experiencia y conocimientos, la necesidad de asegurar un equilibrio regional y de géneros. Además, fueron seleccionados siete observadores entre los representantes de comunidades indígenas y locales, de la industria, de las instituciones de investigación y centros académicos, de los jardines botánicos, de otros poseedores de colecciones *ex situ* y de organizaciones y acuerdos internacionales pertinentes. La lista de los expertos y observadores seleccionados fue aprobada por la Mesa de la Conferencia de las Partes.

5. Asistieron a la reunión expertos designados por Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Costa Rica, Comunidad Europea, Cuba, España, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, India, Japón, Madagascar, Malasia, México, Mozambique, Perú, República Checa y Tailandia.

6. Asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones: Royal Botanic Gardens Kew, Tebtebba Foundation, International Chamber of Commerce, Secretaría del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Bioversity International (antiguamente IPGRI), the National Institutes of Health of the United States of America, y Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU/IAS).

7. Además, asistieron a título de observadores *ex officio* los copresidentes del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, un representante del Presidente de la Octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio (Brasil), y un representante del país anfitrión de la Novena Reunión de la Conferencia de las Partes (Alemania).

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

8. Se inauguró la reunión a las 9 a.m. del lunes, 22 de enero de 2007.

9. El Presidente del Consejo Nacional del Ambiente de Perú (CONAM), Sr. Manuel Ernesto Bernal Alvarado, dio la bienvenida a los participantes en la reunión y destacó la importancia del compromiso de la comunidad internacional en cuanto a la conservación de la vida sobre la tierra y al desarrollo sostenible y la necesidad de asegurar que la conservación y utilización sostenible llevan a normas de alimentación adecuada, mejoras de la salud y otras necesidades del pueblo y que el acceso a los recursos genéticos y los adelantos de la biotecnología eran esenciales para el logro de estas metas. Reiteró que hoy en día más que nunca, los países en desarrollo deben alejarse de la desnutrición, de la degradación del medio ambiente y de la mortalidad infantil y reducir la brecha entre ricos y pobres. Los recursos genéticos y el progreso de la biotecnología por medio de la información son un elemento clave

para el logro de estos objetivos. De ahí la urgencia de crear un certificado para los recursos genéticos. Por último, deseó a los participantes una reunión muy fructuosa.

10. El Subsecretario de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, embajador Antonio García Revilla, dio la bienvenida a los participantes y manifestó su convicción de que los debates sobre un certificado de origen/fuente/procedencia legal ayudarían decisivamente al importante proceso de la negociación con la que se trate de asegurar la participación justa y equitativa de todos los pueblos en los beneficios del acceso a los recursos genéticos. Añadió que el gobierno de Perú estaba convencido de la legitimidad de esta tarea y comprometido a su prosecución. Por lo tanto, Perú no había dudado en prestar apoyo a la organización de este acontecimiento que por razón de su ámbito especializado y técnico contribuiría a la construcción de un nuevo régimen para reducir la brecha entre los países industrializados y los otros. Los participantes tenían la oportunidad de actuar de forma visionaria en este cambio tan urgentemente necesario.

11. El Sr. Olivier Jalbert, Secretario Ejecutivo Adjunto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hablando en nombre del Sr. Ahmed Djoghla, Secretario Ejecutivo del Convenio, dio las gracias al gobierno de Perú por actuar de anfitrión de esta reunión. Señaló que Perú era un lugar ideal para tal reunión por ser excepcionalmente rico en diversidad biológica y por sus inmensos conocimientos tradicionales heredados de civilizaciones ancestrales. Manifestó también su profundo agradecimiento al gobierno de España por su generoso apoyo financiero que había hecho posible la celebración de la reunión, y recordó que España había sido un leal defensor del Convenio desde su entrada en vigor, incluidas las esferas de acceso y participación en los beneficios y de conocimientos tradicionales. Recordó, en este contexto, que España había sido anfitrión en la ciudad de Granada de la cuarta reunión del Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. El Sr. Jalbert trajo a la memoria el mandato del Grupo de expertos técnicos que figuraba en la decisión VIII/4 C de la Conferencia de las Partes e hizo hincapié en que los participantes habían sido seleccionados por razón de su experiencia y conocimientos y se les había pedido que proporcionaran asesoramiento de expertos técnicos sobre las cuestiones enumeradas en la decisión de la Conferencia de las Partes con miras a prestar asistencia en las negociaciones de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios por parte del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. Funcionarios

12. En la sesión de apertura, el 22 de enero de 2007, los participantes eligieron a la Sra. Monica Rosell (Perú) como Presidenta de la reunión.

2.2. Adopción del programa

13. El Grupo de expertos técnicos adoptó el siguiente programa basado en el programa provisional (UNEP/CBD/GTE-ABS/1/1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
3. Opciones posibles para la forma, finalidad y funcionamiento de un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal y análisis de la posibilidad de llevarlo a la práctica, viabilidad, costos y beneficios.

- 3.1 Consideración de los posibles motivos, objetivos y necesidades de un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal;
- 3.2 Definición de las posibles características y elementos de las diversas opciones de tal certificado reconocido internacionalmente;
- 3.3 Análisis de las distinciones entre las opciones para el certificado de origen/fuente/procedencia legal y repercusiones de cada una de las opciones en el logro de los objetivos de los Artículos 15 y 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- 3.4 Identificación de los retos correspondientes para su implantación, incluidas la posibilidad de llevarlo a la práctica, viabilidad, costos y beneficios de las diversas opciones, incluido lo referente a apoyo mutuo y compatibilidad con el Convenio y otros acuerdos internacionales.
4. Otros asuntos.
5. Adopción del informe.
6. Clausura de la reunión.

2.3. Organización de las actividades

14. En su sesión de apertura, el Grupo decidió trabajar inicialmente en sesión plenaria, con la posibilidad de distribuirse en grupos más pequeños, de ser necesario, los días segundo y tercero.

TEMA 3. OPCIONES POSIBLES PARA LA FORMA, FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE UN CERTIFICADO RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE DE ORIGEN/FUENTE/PROCEDENCIA LEGAL Y ANÁLISIS DE LA POSIBILIDAD DE LLEVARLO A LA PRÁCTICA, VIABILIDAD, COSTOS Y BENEFICIOS.

15. Durante la primera sesión de trabajo, el 22 de enero, el representante de la Secretaría hizo una reseña de las cuestiones por considerar en relación con un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal basado en las presentaciones por escrito de Partes e interesados directos, así como de la bibliografía disponible. El representante del Instituto de estudios superiores de la Universidad de las Naciones Unidas presentó los resultados del diálogo de acceso y participación en los beneficios sobre la función de la documentación en el gobierno de acceso y participación de los beneficios y conocimientos tradicionales, mantenido también en Lima, el 21 de enero de 2007, que precedió inmediatamente a la reunión del Grupo de expertos técnicos.

16. En los debates mantenidos entre la primera y la cuarta sesiones, los días 22 y 23 de enero, el Grupo analizó en plenaria las diversas cuestiones que figuraban en las cuatro subdivisiones del tema 3 del programa.

a) Consideración de los posibles motivos, objetivos y necesidades de un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal;

b) Definición de las posibles características y elementos de las diversas opciones de tal certificado reconocido internacionalmente;

c) Análisis de las distinciones entre las opciones para el certificado de origen/fuente/procedencia legal y repercusiones de cada una de las opciones en el logro de los objetivos de los Artículos 15 y 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

d) Identificación de los retos correspondientes para su implantación, incluidas la posibilidad de llevarlo a la práctica, viabilidad, costos y beneficios de las diversas opciones, incluido lo referente a apoyo mutuo y compatibilidad con el Convenio y otros acuerdos internacionales.

17. Al considerar el tema, el Grupo tenía ante sí una nota de estudio del Secretario Ejecutivo con el título “Consideración de un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal” (UNEP/CBD/GTE-ABS/1/2) y la compilación de presentaciones recibidas de Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales e interesados directos pertinentes relativas a un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal (UNEP/CBD/GTE-ABS/1/3 y Add.1-3).

18. En su 5ª sesión, el 24 de enero, el Grupo decidió distribuirse en tres pequeños grupos de trabajo para preparar modelos de lo que sería necesario en un sistema jurídicamente vinculante, en un sistema voluntario y en un sistema mixto para un posible certificado de cumplimiento, considerándose específicamente las siguientes cuestiones relacionadas con un certificado reconocido internacionalmente: ámbito, viabilidad, costo, información por incluir en el certificado, forma, proceso, medidas institucionales y consecuencias.

19. En la 6ª sesión, el 24 de enero, el Grupo volvió a reunirse en plenaria para considerar el resultado de la labor de los tres pequeños grupos de trabajo con miras a elaborar el informe del Grupo. Los debates continuaron en plenaria en la 7ª sesión, el 25 de enero, en base al borrador preparado por la Presidenta con la asistencia de la Secretaría que se basaba en los debates mantenidos los días anteriores.

20. En su 8ª sesión, el 25 de enero, el Grupo adoptó su informe. Los resultados de las deliberaciones figuran en el anexo al presente informe.

TEMA 4. OTROS ASUNTOS

21. Los participantes manifestaron su agradecimiento al gobierno de Perú por ser el anfitrión de la reunión y al gobierno de España por ofrecer el apoyo financiero necesario.

TEMA 5. ADOPCIÓN DEL INFORME

22. El presente informe fue adoptado en la 8ª sesión de la reunión, el 25 de enero de 2007.

TEMA 6. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

23. Después del acostumbrado intercambio de cortesías, se clausuró la reunión a las 8 p.m. el jueves, 25 de enero de 2007.

*Anexo***RESULTADOS DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE UN
CERTIFICADO RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE DE
ORIGEN/FUENTE/PROCEDENCIA LEGAL**

1. El Grupo de expertos técnicos procuró proporcionar información y orientación en respuesta a cada uno de los elementos que figuraban en la decisión VIII/4 C, párrafo 1, de la Conferencia de las Partes. A continuación se indican los resultados de los debates sin que ello vaya en perjuicio de la conveniencia de una u otra de las opciones o acuerdos concretos.

A. *Posibles motivos, objetivos y necesidades de un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal*

2. Cualquiera de las opciones consideradas debe contribuir al logro de los objetivos del Convenio. El Grupo era consciente de que todos los países son a la vez proveedores y usuarios de los recursos genéticos.

3. Los sistemas jurídicos nacionales no son por sí mismos suficientes para garantizar la participación en los beneficios tan pronto como los recursos genéticos hayan abandonado el territorio del país proveedor. A este respecto, el certificado, como parte de un régimen más amplio de acceso y participación en los beneficios, pudiera ser una herramienta importante para que disminuya esta limitación.

4. El certificado pudiera prestar ayuda para responder a varias inquietudes de las Partes y extenderse por lo tanto a otros varios objetivos. El Grupo identificó los siguientes:

- a) Certidumbre legal;
- b) Transparencia;
- c) Posibilidad de predecir;
- d) Facilitar la participación en los beneficios;
- e) Facilitar el acceso legal con costos y demoras mínimos en las transacciones;
- f) Transferencia de tecnología;
- g) Prevención de un derecho falso de propiedad;
- h) Reducción al mínimo de la burocracia;
- i) Apoyo al cumplimiento de las leyes nacionales y a términos mutuamente convenidos;
- j) Posibilitar y facilitar la cooperación en la supervisión e imposición de los arreglos de acceso y participación en los beneficios;
- k) Facilitar el desarrollo de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;
- l) Protección de los conocimientos tradicionales.

5. Dependiendo del modelo, entre las ventajas de adoptar un certificado pudieran incluirse, además de asegurar un mejor cumplimiento de los requisitos del Convenio, la de prestar asistencia en la participación justa y equitativa en los beneficios monetarios y no monetarios de la utilización de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales y la de facilitar la cooperación entre las distintas jurisdicciones. Otra ventaja pudiera derivarse de simplificar los procesos de acceso a los recursos genéticos.

6. El logro de estos objetivos dependerá de las características específicas del modelo.

B. Distinciones entre las opciones para el certificado de origen/fuente/procedencia legal y repercusiones de cada una de las opciones en el logro de los objetivos de los Artículos 15 y 8 j) del Convenio

7. Después de deliberar adecuadamente, el Grupo debatió más a fondo las definiciones, aspectos similares y diferencias entre los certificados de origen/fuente/procedencia legal. El Grupo reconocía que la función básica del certificado era la de proporcionar pruebas de cumplimiento de los regímenes nacionales de acceso y participación en los beneficios. Por lo tanto, comprobó que era práctico referirse al certificado a título de certificado de cumplimiento de las leyes nacionales, de conformidad con el Convenio.

8. El certificado de cumplimiento prestaría apoyo a la aplicación efectiva del Artículo 15 y del Artículo 8 j) del Convenio, dado el marco nacional apropiado.

C. Posibles características y elementos de las diversas opciones de tal certificado reconocido internacionalmente

9. El Grupo indicó las posibles características y elementos del certificado, así como las diversas opciones en relación con las obligaciones de usuarios y proveedores de los recursos genéticos.

10. El Grupo consideró que los derechos de soberanía de las Partes sobre sus recursos naturales les permitía reglamentar el acceso y determinar la gama de recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales que pudieran estar cubiertos, ofreciéndose a las Partes flexibilidad y evitándose la necesidad de armonizar la legislación nacional de acceso y de reducir de ese modo significativamente los costos de implantación. Con esto pudiera también facilitarse a las Partes la idea de incluir productos derivados en el sistema nacional si así lo desearan. Se opinaba que quizás fuera necesaria alguna armonización de las medidas para los usuarios así como el establecimiento de puntos de verificación.

11. Para facilitar y asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios, era necesario prever una mayor transparencia respecto al acceso y utilización de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales y para asegurar el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios tanto por parte de los países usuarios como por parte de los países proveedores. Se convino en que un medio posible de satisfacer estos objetivos sería la expedición de un certificado nacional, con características normalizadas para permitir su reconocimiento a nivel internacional, junto con puntos de control por establecer en los países usuarios con miras a supervisar la utilización de los recursos genéticos y de los correspondientes conocimientos tradicionales, de conformidad con la legislación nacional, incluido el consentimiento fundamentado previo y en términos mutuamente convenidos. Esto requeriría un esfuerzo de implantación tanto por parte de los proveedores como por parte de los usuarios.

12. Considerando que existía un vínculo conceptual entre la participación en los beneficios y la conservación y utilización sostenible, era importante asegurar que los países y las comunidades indígenas y locales pertinentes que conservan y utilizan de modo sostenible la diversidad biológica deberían ser los beneficiarios de este sistema.

13. De conformidad con su mandato, el Grupo evaluó la posibilidad de llevarlo a la práctica, la viabilidad, los costos y los beneficios de tal sistema y examinó diversas opciones para la implantación del certificado. Estas opciones eran las siguientes:

	<i>Proveedor</i>	<i>Usuario</i>
Opción 1	Se requiere que todos los países proveedores proporcionen un certificado	Se requiere que todos los países usuarios exijan un certificado
Opción 2	Se proporciona un certificado a discreción del país proveedor	Se requiere que todos los países usuarios exijan un certificado
Opción 3	Se requiere que todos los países proveedores proporcionen un certificado	Se exige un certificado a discreción del país usuario
Opción 4	Se proporciona un certificado a discreción del país proveedor	Se exige un certificado a discreción del país usuario

14. La combinación de estas opciones pudiera llevar a varios modelos que oscilan entre los modelos que se basan en instrumentos meramente voluntarios y los modelos obligatorios así como en aquellos que son una mezcla de instrumentos voluntarios y obligatorios.

Naturaleza

15. En todas las opciones presentadas, se considera que el certificado de cumplimiento de la legislación nacional de acceso y participación en los beneficios es un documento público que ha de expedir una autoridad nacional competente designada de conformidad con la legislación nacional, por examinar según proceda en los puntos de verificación de los países usuarios.

Ámbito

16. En el marco de todos los modelos considerados, todos los tipos de recursos genéticos pudieran estar cubiertos en principio por el sistema, de conformidad con la legislación nacional. En un sistema en el que se prevea la expedición obligatoria de un certificado en todos los países proveedores, tal sistema debería conformarse al ámbito del Convenio. Sin embargo, en un mecanismo voluntario según el cual la expedición y la exigencia del certificado sean discrecionales, el ámbito pudiera incluso ir más allá de lo estipulado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

17. Se consideró que los proveedores pudieran establecer exenciones generales o específicas ^{1/} para fines específicos, limitados a asuntos de interés público, tales como la salud.

18. En cuanto a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, el Grupo reconocía que caen dentro del ámbito del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y que debería evitarse una duplicación de lo estipulado en ese tratado.

19. En lo que atañe a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, en opinión del Grupo su índole intangible plantea dificultades prácticas en algunos casos y retos distintivos a su aplicación por lo que requieren una consideración especial. El país de origen debería considerar la inclusión de los conocimientos tradicionales en el certificado, de conformidad con la legislación nacional. Pudiera ser necesario explorar más a fondo estos aspectos para determinar si el certificado debería cubrir los conocimientos tradicionales.

20. Para determinar si el certificado debería aplicarse a los recursos genéticos utilizados para la investigación científica, se opinaba que deberían evaluarse más a fondo las repercusiones posibles a fin de evitar la prohibición de tal investigación y de fomentar los incentivos. Pudieran considerarse varias alternativas tales como las de excluir a los recursos genéticos utilizados para fines de investigación,

^{1/} De conformidad con la decisión II/11, párrafo 2, de la Conferencia de las Partes, los recursos genéticos humanos están fuera del ámbito del Convenio.

previéndose una demarcación clara entre actividades comerciales y no comerciales o estableciéndose un procedimiento simplificado para la expedición del certificado.

21. En todos los modelos presentados, se estaba de acuerdo en que el certificado debería servir para dar pruebas de cumplimiento de la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios, según pueda ser exigido en los puntos de verificación por establecer en los países usuarios. Pudieran establecerse tales puntos de verificación para supervisar el cumplimiento en conexión con una gama de usos posibles. En el certificado, de conformidad con la legislación nacional, pudieran establecerse usos específicos de los recursos a los que se permite el acceso.

Contenido y formato

22. Para facilitar el reconocimiento internacional de los certificados nacionales, el certificado, identificado mediante un identificador exclusivo codificado ^{2/}, pudiera incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Autoridad nacional expedidora;
- b) Pormenores del proveedor;
- c) Un identificador alfanumérico exclusivo codificado;
- d) Pormenores de los titulares de los correspondientes conocimientos tradicionales, según proceda;
- e) Pormenores del usuario;
- f) Asunto de que se trate (recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales) cubiertos por el certificado;
- g) Lugar geográfico de la actividad de acceso;
- h) Enlace con los términos mutuamente convenidos;
- i) Usos permitidos y restricciones al uso;
- j) Condiciones de transferencia a terceras partes;
- k) Fecha de expedición.

23. Se consideró que lo más apropiado para los certificados sería un formato normalizado internacionalmente reconocido. En los certificados debería proporcionarse, siempre que sea posible, un enlace con una base de datos nacional con información que no sea de carácter confidencial sobre el consentimiento fundamentado previo (CFP) y los términos mutuamente convenidos (TMC), según proceda.

24. Al diseñarse el contenido de los certificados y la información afín sobre CFP y TMC, la información proporcionada debería adaptarse para tener en cuenta las necesidades pertinentes en los puntos de verificación.

25. Se consideraba conveniente el uso de un sistema de acceso de sola lectura libremente disponible, basado en un identificador exclusivo (código alfanumérico) que estuviera en enlace con las bases de datos nacionales para obtener información adicional. No obstante, se mencionaron las diferencias en la capacidad de los países para poner en práctica este sistema. Cualquier sistema debería ser lo suficientemente flexible para permitir una mezcla de formatos impresos y electrónicos.

^{2/} Por ejemplo, codificar el certificado como BR 2007 N XXXXXXXX. Esto designaría un recurso proporcionado por Brasil bajo un certificado expedido en 2007 para fines no comerciales.

26. El uso de identificadores exclusivos haría posible cualquier identificación subsiguiente de materiales por referencia al certificado. En las transferencias a terceras partes debería requerirse el mantenimiento del enlace con el certificado y con los términos mutuamente convenidos que se apliquen a los recursos.

27. Es conveniente tener algún grado de normalización cuando hay una identificación secundaria de recursos genéticos, aunque ello quizás no sea inicialmente posible. Además, deberían considerarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad así como los costos de establecer tal sistema y las medidas de seguridad incluidas.

28. Los países que no puedan expedir certificados obligatorios pudieran considerar la expedición discrecional teniendo en cuenta los beneficios tanto para los proveedores como para los usuarios que pudieran derivarse de la práctica normalizada en todos los países.

Procedimiento

En el país proveedor

29. Debería designarse a una autoridad nacional encargada de expedir el certificado y esta debería incluirse en una lista de una base de datos común internacional. Además, debería exhortarse a los Estados a racionalizar los actuales mecanismos internos de acceso y expedición de permisos, contratos y certificados en lugar de añadir otros nuevos.

30. Se activará la expedición del certificado a solicitud del usuario. Se exhortará a los países a expedir un certificado tan pronto como sea posible después de la solicitud y a establecer un procedimiento sencillo a fin de aumentar los incentivos para el uso del certificado. Aunque debería solicitarse el certificado con la mayor prontitud posible, el usuario debería gozar de la posibilidad de solicitarlo en cualquier momento o cuando se le pida en el punto de verificación. La expedición pudiera también ser automática, siendo activada por la concesión del acceso o por un acuerdo sobre términos mutuamente convenidos.

En el país usuario

31. La autoridad nacional competente del país usuario debería designar a una o a más autoridades o entidades nacionales para que actúen como puntos de verificación y estas deberían incluirse en una lista de la base de datos común internacional. Sería conveniente que esta última sea la misma autoridad expedidora que en el caso de que el país sea el proveedor.

32. Los puntos de verificación identificados fueron:

- a) Puntos de registro para solicitudes comerciales (p.ej. procesos de aprobación de productos);
- b) Oficinas para derechos de propiedad intelectual (en particular autoridades expedidoras de patentes y para variedades de especies vegetales).

33. En el caso de usos no comerciales, pudiera explorarse la posibilidad de establecer otros puntos de verificación tales como entidades que financian la investigación, editoriales y colecciones *ex situ*.

34. Pudiera también considerarse la designación de una autoridad nacional como centro de coordinación.

35. Se manifestó una diversidad de opiniones acerca de los requisitos de presentar una notificación en los puntos de verificación. Entre las opciones se incluyen las siguientes:

- a) Ninguna notificación requerida a un mecanismo central para intercambio de información o una autoridad nacional; sin embargo, el usuario estaría obligado a registrar el identificador del certificado al ser publicado, en las solicitudes de patentes y en el registro de productos comerciales;
- b) Notificación al mecanismo de intercambio de información.

A nivel internacional

36. Un registro internacional con ejemplares electrónicos del certificado o del identificador exclusivo del certificado pudiera servir de mecanismo de intercambio de información (CHM). Pudiera exigirse a los países que notifiquen al registro internacional la expedición de un certificado. Puede requerirse que los puntos de verificación notifiquen esta entrada en el registro al presentarse un certificado. Pudiera convenirse en un procedimiento sencillo de notificación. Se manifestó una diversidad de opiniones acerca de la cantidad de datos por almacenar en el mecanismo de intercambio de información. Variaban desde meramente el identificador exclusivo con un enlace a la base de datos del país expedidor hasta una duplicación de la información que figuraba en el certificado.

37. Pudiera establecerse un comité que considerara los aspectos logísticos de la puesta en práctica.

38. La armonización de los procesos, tanto en el país proveedor como en el país usuario, relativos a la expedición y supervisión de certificados pudiera mejorar la eficiencia y la certidumbre legal de todo el sistema.

Consecuencias de la infracción

39. Las consecuencias legales serán diversas dependiendo de la índole del procedimiento en virtud del cual se requiere la presentación del certificado. En los casos en los que se requiera el certificado pero no sea presentado, las consecuencias pueden variar entre la suspensión del procedimiento hasta que se presente debidamente el certificado y el retiro del mismo. En el caso de una presentación errónea o de falsificación, las consecuencias legales pueden traer consigo sanciones administrativas, incluso multas, sanciones criminales; e incoación de un juicio por parte del país expedidor. En un sistema voluntario, no tendrán aplicación las consecuencias legales.

D. Retos correspondientes a la implantación, incluidas la posibilidad de llevarla a la práctica, viabilidad, costos y beneficios

40. La implantación implicará algunos costos, particularmente en el establecimiento de autoridades nacionales (si ya no estuvieran establecidas), en la creación de capacidad y en el mantenimiento del registro internacional en la forma sugerida. Entre otros costos pudieran incluirse los costos de oportunidad, los costos directos y los costos de transacción. Los costos de implantación y de oportunidad pudieran ser objeto de una escalada si, por ejemplo, en el modelo se establece la necesidad de una revisión importante de los certificados por ambos lados, si se consideran actividades de seguimiento, de notificación y de supervisión excesivas, si se genera más burocracia de la necesaria, si se pone innecesariamente freno a los procedimientos o si se desalienta la investigación y el desarrollo de productos.

41. Otros rectos o costos de la implantación pueden estar relacionados a la coexistencia de recursos genéticos dentro y fuera del sistema de certificados, al establecimiento y mantenimiento de puntos de verificación en los países usuarios y a la posibilidad de imponer el certificado a través de diversas jurisdicciones.

42. Debe tenerse en cuenta que, tanto cuanto el certificado internacional puede hacer que disminuyan significativamente los costos de transacciones y ofrecer más flexibilidad (y certidumbre legal), pudiera compensar los costos adicionales mencionados, especialmente si se consideran a largo plazo. Con el certificado pueden también evitarse los costos resultantes de un creciente número de regímenes nacionales no coordinados.

43. Además, se efectuó una evaluación preliminar de las opciones en relación con la posibilidad de ponerlas en práctica, su viabilidad, costos y beneficios. Entre los factores importantes que influyen en la evaluación se incluirá la amplitud con la que cada una de las opciones proporciona la base de un sistema de certificados que reduzca los costos de transacción, que cree confianza entre las Partes y promueva la realización efectiva de las disposiciones de acceso y participación en los beneficios del Convenio.

44. Al evaluar las opciones disponibles para un sistema de certificados, el Grupo señaló que pudiera aumentar la certidumbre legal a medida que aumenta el nivel de obligaciones de ofrecer certificados en los países proveedores y de pedir certificados en los países usuarios. Inversamente, el nivel de certidumbre legal puede disminuir a medida que el sistema sea cada vez más discrecional.

45. El análisis de viabilidad requiere considerar la voluntad política, la capacidad institucional y los cambios necesarios para que los certificados formen parte de los sistemas de gestión y utilización de los recursos.

46. En lo que atañe a los costos, se consideraba necesario tener en cuenta no solamente los costos de transacción sino también los costos directos asociados a la implantación. En algunos casos, pudiera ser que los costos iniciales sean elevados en la primera fase del régimen mundial, aunque los costos de transacción (p.ej. los costos marginales de cada nueva transacción) puedan en determinadas circunstancias ser relativamente bajos.

47. Es probable que aumenten los beneficios posibles de un sistema de certificados para lograr los objetivos de acceso y participación en los beneficios del Convenio a medida que aumenta la participación de las Partes en ambos extremos de usuario y de proveedor.

48. El Grupo consideraba que es útil para los gobiernos, para la industria, para el sector de investigación, para las instituciones internacionales y para las comunidades indígenas y locales el estudio más a fondo de estas cuestiones.

Desarrollo de la capacidad

49. El Grupo señaló la función importante que el desarrollo de la capacidad desempeñará en asegurar la implantación efectiva de cualquier sistema de certificados. Pudiera ser necesario compartir los costos de creación de capacidad entre las autoridades nacionales y la comunidad internacional. Aunque los costos internacionales pueden ser asumidos en gran parte por las autoridades nacionales, la creación del saber técnico y de la capacidad tecnológica requerirá el apoyo internacional.
